



Bogotá, D.C. 13 de marzo de 2025.

ATMM-25-00725

Al contestar favor citar número de esta comunicación

Señores:

GUSTAVO CARREÑO MARIN C.C. No. 5.624.671

RAFAEL FRANCISCO CARREÑO MARIN C.C. No. 13.880.444

Nombre del predio: LA UNIÓN(FMI)

Vereda: La Lejía (POT)

Municipio: Barrancabermeja

Departamento: Santander

Referencia: Contrato de Concesión No. 002 de 2022 (el “Contrato” o “Contrato de Concesión”¹) suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”) y la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S (“Concesionario”) para el desarrollo del corredor “PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA” (el “Proyecto”)

Asunto: Solicitud información económica para aplicación de la Resolución 898 del 19 de agosto del 2014 y la Resolución 1044 del 29 de septiembre del 2014 expedidas por el IGAC.

Ficha predial: AMM-10-199

Matrícula Inmobiliaria: 303-9845

Referencia catastral: 680810002000000400650000000000

Respetados señores:

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP 002 de 2022 del 16 de junio de 2022, el cual tiene por objeto la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, y la operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA”.

Dentro de las actividades objeto del contrato antes mencionado, se encuentra la Gestión Predial, que implica el agotamiento entre otras etapas, la de conocer la situación jurídica del terreno, así como la identificación técnica de la zona requerida de influencia del proyecto vial, reflejada en documentos como la ficha y el plano predial, dentro de los que se incluyen la identificación de las dimensiones y la forma del terreno a adquirir por la ANI, junto con las construcciones y cultivos que se encuentren dentro de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos dirigimos a Ustedes con el fin de poner en su conocimiento que el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, mediante Resoluciones 898 y 1044 del año 2014, por medio de las cuales se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante, que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de Infraestructura de Transporte a que se refiere la Ley 1682 del 2013,

¹ Las palabras inicializadas con mayúscula en el presente documento tendrán el significado dispuesto para ellas en el Capítulo I “Definiciones” de la Parte General del Contrato de Concesión 002 de 2022, excepto en los eventos en que se designe para ellas un significado diferente en esta comunicación.



modificada por la Ley 1742 del 2014 y demás normas concordantes en la materia, razón por la cual debe entregar a la respectiva Concesión, **en un tiempo de máximo de DIEZ (10) DÍAS**, contados después de recibir la presente comunicación, de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1044 de 2014, expedida por el IGAC.

Los documentos que, entre otros, serán relevantes para el cálculo de la indemnización son:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del RUT.
3. Copia del certificado de cámara y comercio de la actividad económica ejercida.
4. Copias de contratos de arrendamiento y otros, cuyo objeto sea el inmueble requerido para el proyecto.
5. Copia de la declaración tributaria (Renta, IVA, e ICA), de la vigencia actual y/o anterior, en caso de ser declarante.
6. Copia de balance de estado de resultados más reciente de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir; si lo tuviere.
7. Copia de recibos de caja y/o facturas de la actividad económica ejercida, si los tuviere.
8. Copia de las consignaciones bancarias de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, si las tuviere.
9. Copia de libros y/o cuadernos contables de la actividad económica ejercida, en caso de tenerlos.
10. Recibo de pago de servicios públicos a su nombre correspondientes al mes en el que el presente comunicado sea allegado a su domicilio.
11. Copia de los recibos del impuesto predial de los dos (2) últimos años.
12. Los demás documentos que considere relevantes a fin de demostrar su actividad económica u otros ingresos percibidos sobre el predio objeto de adquisición.

Y en general toda la documentación necesaria para que la entidad avaluadora los considere dentro del avalúo comercial corporativo a efectuar.

Los documentos contables (numeral 6 al 9) deben ser presentados, así:

- a. Carta de remisión firmada por: (contador público o revisor fiscal y propietario), indicando la nota "Los siguientes documentos soportan la utilidad percibida cierta, generada y tributada del período contable inmediatamente anterior de la actividad económica desarrollada en mi predio con relación DIRECTA al área requerida para el proyecto".
- b. Adjuntar tarjeta profesional vigente de contaduría pública del Contador o Revisor Fiscal.
Si la certificación del propietario no se encuentra suscrita por el revisor fiscal o contador y no cuenta con soportes, NO será tenida en cuenta para el análisis respectivo; adicionalmente toda la información reportada contable y tributaria por el propietario será remitida con copia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Los conceptos que además del valor del inmueble requerido pueden generarse, dentro del marco de este procedimiento de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en las Resoluciones 898 y 1044 del año 2014 proferidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, son: (i) **DAÑO EMERGENTE** y (ii) **LUCRO CESANTE**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1682 del 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 del 2014, el lucro cesante se reconocerá hasta por un término de seis (6) meses, para lo cual deben aportar



información que considere relevante para el cálculo de la indemnización, tal como: la **INFORMACIÓN TRIBUTARIA** (impuestos, tasas y contribuciones etc.) y **DOCUMENTOS CONTABLES** dentro de los que se encuentran, los estados de pérdidas y ganancias, el balance general más reciente. Para quienes no estén obligados a llevar contabilidad, recibos de caja, consignaciones bancarias, facturas, entre otros, todo esto de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 898 y 1044 del año 2014 emitidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, disposiciones de las cuales se anexan copias a la presente comunicación.

Agradecemos dar cumplimiento a lo dispuesto en las referidas Resoluciones, dentro del término contemplado en su respectivo Parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 898 del 2014 proferida por el IGAC, modificado por el artículo 3 de la Resolución 1044 del año 2014 emanada por la misma entidad; que dispone **“Parágrafo 1º. La entidad adquiriente solicitará por escrito a los beneficiarios de la indemnización, la entrega de la documentación que pretenden hacer valer para el cálculo de la misma. La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del requerimiento, y solo con base en esta se efectuará el cálculo de la indemnización”**

En caso de que no aporten ninguno de los documentos relacionados en el plazo estipulado, el proyecto asumirá que ustedes no ejercen actividad económica alguna sobre el predio o área a adquirir, por tal motivo no requiere el pago de ninguno de los conceptos establecidos en las resoluciones indicadas en el asunto.

Las notificaciones y demás comunicaciones que deban surtirse con ocasión de esta petición pueden ser enviadas a la siguiente dirección: Calle 93B No. 19 – 21 piso 5 oficina 503 en Bogotá D.C., o en la Carrera 2 No. 51 – 132 Piso 2 Puerto Berrío – Antioquia, la cual puede ser dirigida al Gerente de la sociedad concesionaria o contactarse al número 3172406767, o a la directora de Gestión Predial Ana Katherine Cuadros Abril, al correo electrónico correspondencia@autopistamagdalena.com.co con copia a a_cuadros@autopistamagdalena.com.co.

Cordialmente,

SALOMÓN NIÑO ORTIZ

Gerente General

AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI.

Anexos: Copia de las Resoluciones 898 y 1044 del año 2014 proferidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC).

E: J.R.V.M. Abogado Predial
Revisó: D.M.G.A Coordinadora Jurídico Predial
Aprobó: A.K.C.A. Directora Predial AMM

Página 3 de 3

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit: 901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá



CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANCABER

Fecha Admisión: 17/03/2025 14:31:56

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 18/03/2025



RA518537235CO

Remitente

Nombre/Razón Social: AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SA
 Dirección: PR 4 + 150 RUTA NACIONAL 4513 BASCULA LA
 LIZAMA II
 Referencia: 51-150 BARRANCABERMEJA
 Ciudad: BARRANCABERMEJA_SANTANDER
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 600537235CO
 Envío

6005
000

Destinatario

Nombre/Razón Social: RAFAEL FRANCISCO CARREÑO MARIN
 Dirección: VEREDA LA LEJIA PREDIO LA UNION
 Ciudad: BARRANCABERMEJA_SANTANDER
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 6005000
 Fecha admisión: 17/03/2025 14:31:56

6005
000

Remitente

Nombre/ Razón Social: AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SA
 Dirección: PR 4 + 150 RUTA NACIONAL 4513 BASCULA LA NIT/C.C/T.I:
 LIZAMA II
 Referencia: 51-150 BARRANCABERMEJA
 Ciudad: BARRANCABERMEJA_SANTANDER
 Depto: SANTANDER
 Código Postal: 6005000
 Código Operativo: 6005000

Nombre/ Razón Social: RAFAEL FRANCISCO CARREÑO MARIN
 Dirección: VEREDA LA LEJIA PREDIO LA UNION

Tel: Código Postal: Código
 Ciudad: Depto: SANTANDER Operativo: 6005000
 BARRANCABERMEJA_SANTANDER - SAN

Peso Físico(grs):100
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):100
 Valor Declarado:\$20.000
 Valor Flete:\$10.250
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$10.250 COP



60050006005000RA518537235CO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor

Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

6005
000

PO.BARRANCABER
ORIENTE

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 47220000. Min. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/ Min.10. Res. Mensajería Express 00967 de 9 septiembre del 2011
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

Número de guía: RA518537235CO

Datos del envío

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
17/03/2025 14:31:56	CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025	1
Peso:	Valor:	Orden de servicio:
100,00	10250,00	251725981

Datos del Remitente

Nombre:	Ciudad:	Departamento:
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SA	BARRANCABERMEJA_SANTA SANTANDER	NDER
Dirección:	Teléfono:	
PR 4 + 150 RUTA NACIONAL 4513 BASCULA LA LIZAMA II	3174009837	

Datos del Destinatario

Nombre:	Ciudad:	Departamento:
RAFAEL FRANCISCO CARREO MARIN	BARRANCABERMEJA_SANTA SANTANDER	NDER
Dirección:	Teléfono:	
VEREDA LA LEJIA PREDIO LA UNION		

Eventos del envío

Carta asociada: Código envío paquete: Quién recibe: Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/03/2025 2:31:56 p.m.	PO.BARRANCABER	Admitido	
19/03/2025 9:40:00 a.m.	PO.BUCARAMANGA	Rehusado-dev. a remitente	
19/03/2025 9:53:09 a.m.	PO.BUCARAMANGA	Digitalizado	